

Decreto N° 4325, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de varios inmuebles para la futura ampliación y parqueo de edificio de la Superintendencia de Bancos.
(G. O. N° 9166, del 24 de noviembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4325

VISTA la Ley N° 344, sobre Procedimiento de Expropiación, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de los inmuebles que se describen a continuación, por ser necesarios para la futura ampliación y parqueo del edificio de la Superintendencia de Bancos:

a) Una porción de terreno de 672.47 metros cuadrados, propiedad del señor Lic. Rafael Jorge, ubicada dentro de la Manzana N° 957-Resto del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte, Edificio de la Superintendencia de Bancos (parte de la misma porción de terreno); al Este, calle Leopoldo Navarro; al Sur, calle Pedro Henríquez Ureña; y al Oeste, parte de la misma porción de terreno (Edificada por el señor Enrique González Cruz); y

b) Una porción de terreno de 420.00 metros cuadrados, ubicada dentro de la Manzana N° 957-Resto del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, y sus mejoras, propiedad del señor Enrique González Cruz, con los siguientes linderos: Al Norte, Edificio de la Superintendencia de Bancos (parte de la misma porción de terreno); Al Este, parte de la misma porción de terreno, propiedad del Lic. Rafael Jorge; al Sur, calle Pedro Henríquez Ureña; y al Oeste, parte de la Manzana N° 957, propiedad del Estado Dominicano.

Art. 2.—En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de dichos inmuebles, para su venta grado a

grado al Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Art. 3.—Envíese a la Administración General de Bienes Nacionales, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4326, que nombra al Coronel Médico Dr. Jesus F. Santana, F.A.D. Miembro de la Junta Administradora de Retiro de las Fuerzas Armadas.

(G. O. Nº 9167, del 2 de Diciembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4326

VISTA la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nº 168, de fecha 6 de marzo de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Coronel Médico Dr. Jesús Fulgencio Santana, F.A.D., queda nombrado Miembro de la Junta Administradora de Retiro de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Teniente Coronel Médico Pediatra Juan María Rodríguez Wagner, F.A.D.